

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, noviembre 18 de 2021. A Despacho con escrito de subsanación de la demanda remitido dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1077

Radicación No. 2021-302

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

La apoderada de la parte actora, en demanda para proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, para el señor JUAN JOSE PALACIOS MUÑOZ, mayor de edad y domiciliado en Jamundí, Valle, promovida mediante apoderada judicial, por la señora MONICA MUÑOZ MURGUEITIO, remitió oportunamente escrito pretendiendo subsanar la demanda, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia de fecha 01 de octubre de 2021, que la inadmitió.

En efecto, respecto al punto primero, pese a que anuncia que aporta nuevo poder corrigiendo la falencia que presentaba el anterior, es lo cierto que no se allegó el mismo.

Respecto al punto segundo, si bien es cierto que determina quien es la parte pasiva, así como su dirección física y electrónica, no acredito en el envío de la demanda y del escrito de subsanación a la parte demandada y que refiere en el escrito.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, para el señor JUAN JOSE PALACIOS MUÑOZ, promovida por la señora MONICA MUÑOZ MURGUEITIO.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en el libro Radicador

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv/Djsfo.

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI |
| En estado electrónico No. <u>184</u> hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.). |
| Santiago de Cali <u>25 NOV 2021</u> |
| El Secretario: |
| JHONIER ROJAS SANCHEZ |